CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL No 135 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA

Entre los suscritos a saber **JOSÉ FLÓREZ GÉLVEZ** mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.152.968 expedida en Pamplona, quien, en su calidad de **Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias**, nombrado mediante Resolución No. 623 del 21 del 6 de julio de 2022, facultado para suscribir convenios, mediante Resolución No. 0279 del 3 de agosto de 2011, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,** Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, expedido por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4,, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra **RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA**, persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.593.422**, expedida en **Pivijay/Magdalena**, dedicado a actividades agropecuarias y que en adelante se llamará **LA EMPRESA**; acuerdan suscribir el presente convenio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución Política de Colombia define al país como un Estado social de derecho, basado en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, otorga autonomía a sus entidades y tiene como propósito principal servir a la comunidad y fomentar la prosperidad general. Asimismo, establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con una función social, garantizando la autonomía universitaria (artículos 1, 2, 67 y 69).

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que la **UNIPAMPLONA** tiene como fin contribuir a la educación para todos a través de las modalidades presencial, y a distancia en oferta académica en programas de pregrado y posgrado en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización e innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de la cultura del espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que la **UNIPAMPLONA** y **RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA** reconocen la importancia para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente a los ODS número 1, fin de la pobreza; el ODS número 4, que promueve una educación de calidad; el ODS número 5, igualdad de género; el ODS número 8, trabajo decente y crecimiento económico; el ODS número 10, que busca la reducción de las desigualdades; el ODS 11, ciudades y comunidades sostenibles, y el ODS número 17, que fomenta alianzas para alcanzar estos objetivos. A través de la Implementación de acciones conjuntas, se optimizarán los recursos académicos y logísticos, beneficiando así a los estudiantes de la Universidad de Pamplona.

Que el señor **RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA,** conforme a los estatutos allegados, es una persona natural reconocida mediante **CC/RUT N° 7.593.422**, tiene como objetivo el ejercicio de actividades agropecuarias.

Que, en virtud de su naturaleza y objeto en la gestión de programas educativos, actividades de extensión académica y alianzas interinstitucionales, el Señor **RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA** resulta idóneo para apoyar a la Universidad de Pamplona en la ejecución de actividades de interés académico, aportando su conocimiento del contexto, en este caso local del municipio de **Pivijay/Magdalena**, y poniendo su infraestructura y capacidad operativa para el desarrollo logístico y social de los programas académicos que pudiera ofertar la UNIPAMPLO NA, en armonía con los fines misionales de la Universidad.

Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que de acuerdo con lo anterior hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos para la cooperación reciproca orientada a la promoción y ejecución de proyectos de colaboración institucional, académicos, científicos, investigativos y de extensión social, y demás propósitos de interés común para ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

1. El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
2. La cooperación de cuerpos académicos y directivos.
3. La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes y académicos.
4. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta, innovación y transferencia tecnológica.
5. La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.
6. Uso de espacios físicos y aulas especializadas previo acuerdo entre las partes.
7. Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional.
8. Promover y realizar conjuntamente eventos de interés para las dos instituciones y la comunidad.
9. Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades.
10. Promover la participación activa de los estudiantes en actividades de trabajo social y pasantías, orientada al desarrollo de las comunidades, contribuyendo al compromiso social y a la responsabilidad ética de los futuros profesionales.
11. Promover y desarrollar proyectos de extensión liderados por los docentes, que favorezcan la transferencia de conocimiento, el impulso a procesos de innovación y el fortalecimiento de la proyección social, en beneficio del desarrollo regional y del fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones participantes y su entorno.
12. La realización de clases abiertas, promoviendo el acceso a la educación y la participación de estudiantes y docentes en actividades académicas.
13. Realizar actividades de colaboración para el intercambio de experiencias, metodologías y buenas prácticas en los sistemas internos de aseguramiento de la calidad.

CLÁUSULA TERCERA - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: Los campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada proyecto que se desarrolle, se establecerán mediante convenios específicos suscritos entre las partes, los cuales se incorporarán como anexos al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior deberán describir con precisión las tareas a desarrollar, incluyendo los datos y documentos necesarios para determinar sus fundamentos, fines y alcances. Dichos convenios se elaborarán bajo el principio de reciprocidad, garantizando equilibrio en los derechos y obligaciones de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA– PRODUCTOS: Los resultados obtenidos en virtud del presente convenio serán de propiedad común entre las partes. Dichos resultados podrán ser publicados de manera conjunta o independiente, siempre con la debida indicación de origen y autoría.

CLÁUSULA SEXTA – PERSONAL: En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo cuarto, se estipulará que todo el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su institución o en las instalaciones de la institución a que fuere comisionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo por parte de la Universidad de Pamplona de la Dirección del Departamento del Programa de Medicina Veterinaria o su delegado, y de la EMPRESA a través de **RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA.**

CLÁUSULA OCTAVA - FINANCIACIÓN: El presente convenio no generará erogación económica alguna a favor de ninguna de las partes. Los programas y actividades previstos en este acuerdo que requieran recursos estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación previa de las partes. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a asumir gastos ni a efectuar asignaciones de fondos para la ejecución de las actividades mencionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Cada parte se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos o informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, cuando unas de las partes deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, congresos etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte. La otra deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Trascurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá el silencio de ésta como una autorización tácita para su difusión. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL ACUERDO: El presente convenio tiene carácter estrictamente declarativo y no constituye, en modo alguno, la creación de vínculos jurídicos de naturaleza contractual, laboral, societaria o financiera entre las partes. Su alcance se limita a expresar la voluntad común de promover relaciones de cooperación y beneficio mutuo, orientadas al desarrollo de actividades de colaboración, sin que de ello se derive obligación legal o patrimonial alguna.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: Quienes suscriben este convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género. **LA ENTIDAD,** declara conocer y aceptar la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género establecida por la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA), en cumplimiento del **Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018**, por el cual se adopta la Política de Género, y su objetivo proporcionar instrumentos que permitan la participación equitativa. En caso de situaciones de discriminación o violencia, se solicita asistencia al Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona. Para garantizar el acceso a la norma, en el sitio web institucional de la Universidad, accesible a través de la página principal de la Universidad y del siguiente enlace: https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios (1377/13, 886/14 y 1074/15) los representantes legales firmantes del presente convenio e interlocutores designados para su ejecución quedan informados de que sus datos personales serán tratados por cada una de LAS PARTES respectivamente con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. Asimismo, los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tales como solicitudes de autoridades administrativas o judiciales debidamente competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las Partes conocen y autorizan que sus datos personales serán tratados, sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, por lo cual, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales de los firmantes del convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales y contractuales por los plazos legalmente establecidos.

Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y procesos de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a efectos de analizar el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR. Las obras creadas durante la ejecución de este convenio por estudiantes, docentes o personal administrativo de las instituciones participantes estarán protegidas por la legislación colombiana vigente, en particular por la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, que otorga a los autores derechos morales y patrimoniales sobre sus creaciones. Cualquier uso, reproducción o distribución de las obras requerirá el consentimiento expreso del autor, conforme a lo establecido en el Código Penal Colombiano, que sanciona las infracciones a los derechos de autor con penas de prisión y multas. En caso de obras desarrolladas en colaboración, las universidades acordarán de manera conjunta la titularidad y las condiciones de uso, respetando siempre los derechos de los autores involucrados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN: La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente legalizado y firmado. Tendrá vigencia por el término de **UN (01) año,** y podrá ser renovado de mutuo acuerdo. En todo caso cualquiera de las partes podrá finalizar el convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La terminación anticipada del convenio, en ningún caso afectará aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente convenio solamente podrá ser modificado por las partes, mediante documento escrito firmado por sus representantes legales o por quienes expresamente cuenten con poder especial para ejercer la representación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las causales para dar por terminado el presente convenio serán:

a) Las partes por mutuo acuerdo, podrán dar por terminado el convenio antes del vencimiento del plazo señalado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación suscrita por las partes.
b) Por no renovación del mismo.
c) Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo.
d) Cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado cuando considere conveniente mediante comunicación escrita por la otra parte, con tres (03) meses de antelación por lo menos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA, hace

constar que: a) El origen de sus recursos es lícito. b) No se encuentran en alguna de las listas públicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetas a extinción de dominio y responsables fiscales. c) No tiene medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos. d) LA UNIPAMPLONA, podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio de **RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando y como quiera que la investigación arroje resultados positivos, LA UNIPAMPLONA procederá a dar por terminado el acuerdo con justa causa sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de **RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse parcial ni totalmente por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– RESPONSABILIDAD: Las responsabilidades que mediante este convenio contraen las partes no los hacen solidariamente responsables ante terceros. En consecuencia, cada parte será responsable de las obligaciones que asuma como consecuencia del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de la misma validez, uno para cada institución de educación superior, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander) y la ciudad de **Pivijay/Magdalena, a los 10 días del mes de julio del 2026.**

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

JOSÉ FLÓREZ GÉLVEZ
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias

POR LA INSTITUCIÓN

RICARDO ELIECER BORNACELLI VERGARA
C.C. 7.593.422 de Pivijay, Magdalena

Revisó	*Revisó V°B°*	*Reviso y V°B°*
Firma	*Firma*	*Firma*
Angelica Maria Garcia Gelvez *Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades*	***José Vicente Carvajal*** *Jefe Oficina de Asesoría Jurídica* *Universidad de Pamplona*	***Geovany Dario Carvajal Villamizar*** *Coordinador de Clínicas y Trabajo de Grado Medicina Veterinaria* *Universidad de Pamplona*